



## Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

### (URB03) SOLICITUD DE LICENCIA OBRAS MAYORES

#### DATOS DEL SOLICITANTE

<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>		<b>NIF</b>	
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

#### DATOS DEL REPRESENTANTE

<b>Nombre y Apellidos</b>		<b>NIF</b>	
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

(Con el que se entenderán las actuaciones, salvo manifestación expresa en contrario del interesado (Art. 5.1 de la Ley 39/2015))

#### OBJETO DE LA SOLICITUD

Que pretende realizar *[edificación /construcción /instalación y uso del suelo, vuelo o subsuelo]* en *[solar/inmueble]* de mi propiedad, situado en de esta población y con referencia catastral , que consisten en de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto , y visado por el Colegio correspondiente, y que se realizarán bajo la dirección técnica del , D con un presupuesto total de €.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, me sea concedida licencia de obra mayor, con base en la documentación aportada.



## Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

### DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Documento Justificativo del depósito previo de Tasas Y fianza por obras.
2. Nombramiento de Técnicos Directores de obra, seguridad y salud.
3. Documentación que acredite el derecho de propiedad o que cuenta con derecho suficiente para edificar (artículo 148.3 de la ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).
4. Ficha de datos urbanísticos.
5. Copia del certificado de ITE.
6. Hoja Básica del Presupuesto.
7. Cuestionario de Estadística de Edificación y vivienda.
8. Proyecto suscrito por el Técnico facultativo competente comprensivo de los planos y prescripciones para comprobar la adecuación de lo proyectado a la Normativa que resulte aplicable.
9. Fianza o garantía financiera, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
10. *[Cuando el acto suponga ocupación o utilización del dominio público]*, autorización o concesión de la Administración titular de este. No podrán otorgarse licencias condicionadas a la futura obtención de las mismas.
11. Autorizaciones o informes que la Legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Así, por ejemplo, los actos que se pretendan realizar en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas o las actuaciones de interés público sobre estos terrenos, se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o proyecto de actuación.
12. En su caso, Certificado Energético Andaluz de proyecto.

### PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 172.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación con su solicitud de licencia de obra mayor, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de tres meses.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será positivo<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Si bien el artículo 172.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que transcurrido el plazo máximo para dictar la resolución podrá entenderse otorgada la licencia interesada, conforme al artículo 20.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 11.4 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el vencimiento del plazo máximo sin notificación expresa de la resolución legitimará al interesado para entender **desestimada** su solicitud por silencio administrativo en el caso de los actos que autoricen:

- a) *Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.*
- b) **Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.**
- c) *La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.*



## Ayuntamiento de Montefrío (Granada)

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (GRANADA).

### AVISO LEGAL

El tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades: ejecución de un contrato, cumplimiento de una obligación legal., misión en interés público o ejercicio de poderes públicos, interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero., Consentimiento del interesado. La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

*d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público».*

En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.